

Expediente: **6907/16**
Carátula: **ARGENTANO ELIZABETH ALEJANDRA C/ SANTUCHO SILVINA VERONICA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *SANTUCHO, SILVINA VERONICA-DEMANDADO*
27249826680 - *ARGENTANO, ELIZABETH ALEJANDRA-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 6907/16



H104057945988

JUICIO: "ARGENTANO ELIZABETH ALEJANDRA c/ SANTUCHO SILVINA VERONICA s/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N° 6907/16

Documentos y Locaciones Va. Nom.

Sentencia N° AÑO: 2024

Fecha de Ingreso: @013

San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2024.

Y VISTOS

Para resolver el pedido de aplicación de astreintes solicitado por la actora en los presentes autos de la carátula y,

CONSIDERANDO

Que por providencia de fecha 27 de abril de 2023 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba SANTUCHO SILVINA VERONICA como empleado de PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE hasta cubrir la suma de \$6.380,94 por saldo de planilla de actualización por capital y \$638,09 calculado por acrecidas provisorias.

En fecha 20 de febrero de 2024 obra copia de oficio de embargo de fecha 27 de abril de 2023 recepcionado el 2 de mayo de 2023.

Acreditada la inexistencia de fondos depositados, por providencia de fecha 23 de febrero de 2024 se ordena intimar a PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE, para que en el plazo de tres días proceda a informar los motivos por los cuales no dio cumplimiento al oficio de embargo de haberes ordenado en autos con fecha 27 de abril de 2023, recepcionado en fecha 2 de mayo de 2023 bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias (astreintes) a favor de la parte actora, de conformidad a lo normado por el artículo 137 C.P.C.C.

En fecha 1 de julio de 2024 la actora acredita la inexistencia de fondos y solicita se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 137 CPCCT; en consecuencia mediante providencia de fecha 4 de julio de 2024 se llaman los autos a despacho para resolver.

Debiendo la Proveyente resolver la cuestión traída a estudio, corresponde tratar la procedencia de la aplicación de astreintes solicitada.

Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales.

Surgiendo de las constancias reseñadas la reticencia del empleador, PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE, a cumplir una orden judicial respecto de la cual tenía pleno conocimiento, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por la parte actora.

Por ello;

RESUELVO

HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la parte actora, en consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condenase a **PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE** a pagar, en concepto de sanción, la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)** por única vez, la que será efectiva una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta.

HÁGASE SABER. CGB. 6907/16

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/df410f70-3a18-11ef-a9d6-cd9f8b9af829>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/045f66f0-3a19-11ef-96fd-6b06946cb475>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/69377270-3a19-11ef-9d65-876cbe09f56d>